

54003

Al contestar cite este número



Radicado No:  
202652003000047271

Cucuta, 16 de junio de 2026

Tratamiento  
PETICIONARIO ANÓNIMO / CÚCUTA

**Asunto:** Respuesta SIM 1765098653.

En calidad de coordinadora del Centro Zonal Cúcuta 3, me permito en aras de brindar una respuesta a la Queja presentada por usted el día 27 de mayo de 2026 por medio del radicado SIM 1765098653 frente a la situación presentada con relación unas presuntas irregularidades en el CDI “Mi Vecino Protector”, CDI “Arcoíris del Saber” y CDI “Don Bosco” ubicado en el Municipio de Villa del Rosario.

Teniendo en cuenta los hechos relatados en su escrito, desde esta Coordinación se han adelantado acciones con el fin de realizar verificación de las condiciones de la prestación del servicio, para lo cual se realizó visita el día 03 de junio de 2026 por parte del Equipo de Seguimiento a la Ejecución a los CDI “Arcoíris del Saber” y CDI “Don Bosco”, con el fin de realizar verificación de los hechos mencionados e indagar sobre las condiciones de atención y posibles situaciones que pudieran afectar el bienestar de los niños y niñas.

Teniendo en cuenta la información recolectada y lo evidenciado en las visitas de supervisión, por parte de esta Coordinación se realizó requerimiento al contrato de aporte 54009092025 el día 09 de junio de 2026, donde se solicitó a la CORPORACIÓN DE PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL COMUNITARIO CORPRODINCO, se remitieran los insumos necesarios con el fin de poder controvertir o esclarecer los hechos mencionados en el acta de visita, así mismo los hechos mencionados en la queja.

Por parte de la EAS se dio respuesta mediante oficio enviado por medio del radicado 202652003000090032 el día 12 de junio de 2026, con el respectivo trámite y los hechos que aclaran la situación en donde mencionan lo siguiente,

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)



1. Requerimiento sobre el componente de Talento Humano.

*“Es preciso aclarar de manera taxativa que la profesional Diana Consuelo Gómez bajo ninguna circunstancia ha ejercido funciones de coordinación, representación u operación administrativa en las UDS CDI Don Bosco ni CDI Arcoíris del Saber. Su presencia específica al momento de la visita de supervisión obedeció exclusivamente a un ejercicio técnico de acompañamiento interinstitucional, apalancado en su amplia experiencia en programas de Primera Infancia. Este despliegue tuvo como única finalidad ejecutar un diagnóstico pedagógico y operativo interno para fortalecer la calidad del servicio en el marco del trabajo colaborativo que promueve nuestra Entidad Administradora del Servicio (EAS)”.*

2. Requerimiento sobre el concepto sanitario del CDI Don Bosco.

*“De conformidad con lo establecido en la normatividad sanitaria vigente y los estándares del componente de Ambientes Educativos y Protectores del manual del ICBF, se confirma que CORPRODINCO, actuando bajo el principio de debida diligencia, solicitó de manera proactiva la inspección técnica ante la autoridad de Salud Municipal con el propósito de renovar y asegurar el respectivo Concepto Sanitario de la UDS.*

*Acciones correctivas:*

*Frente a los presuntos incumplimientos advertidos en la diligencia de la autoridad sanitaria, y en aras de mitigar cualquier riesgo, nos permitimos informar que la EAS diseñó, estructuró y ejecutó de manera inmediata el respectivo Plan de Mejoramiento.*

*Para la verificación de la supervisión, se adjuntan a la presente respuesta los siguientes documentos de soporte:*

- 1. Documento técnico del Plan de Mejora estructurado por componentes.*
- 2. Evidencias fotográficas y documentales de las acciones de mitigación y subsanación ejecutadas a la fecha de este radicado”.*

3. REQUERIMIENTO SOBRE RIESGO SANITARIO EN EL ÁREA DE JUEGO DEL CDI ARCOÍRIS DEL SABER

*“Contexto del hallazgo:*

*El hallazgo identificado en el parque infantil de la UDS se asocia directamente a una filtración externa de aguas negras que emerge a través de tres (3) tubos estructurales limítrofes provocando humedad, malos olores y presencia de vectores en la zona lúdica.*

*Fundamento jurídico de la problemática:*

*Es imperativo precisar que el inmueble donde funciona el CDI Arcoíris del Saber es de propiedad del municipio de Villa del Rosario. El origen del daño es de carácter macro-estructural y externo a la operación de la EAS: proviene del rebosamiento sistemático del pozo séptico de una vivienda colindante que no se encuentra conectada a la red de alcantarillado público, tal como consta en los antecedentes de la zona.*

*Al tratarse de un problema de infraestructura pública y saneamiento ambiental, la competencia legal para la solución definitiva recae sobre las autoridades territoriales, de acuerdo con las leyes de servicios públicos y salud pública. CORPRODINCO carece de facultades legales para intervenir predios privados ajenos o modificar redes de alcantarillado del municipio.*

*Acciones y gestiones de mitigación adelantadas:*

*Actuando bajo el principio de corresponsabilidad y en cumplimiento prioritario del Principio de Interés Superior de los Niños y las Niñas (Artículo 44 de la Constitución Política y Ley 1098 2006), la EAS ha desplegado las siguientes acciones urgentes, las cuales se anexan como soporte:*

- **Inspección de la Autoridad Competente (Acta No. 569 de la Secretaría de Salud):** Se gestionó de manera urgente la visita técnica de la Línea de Salud Ambiental de la Alcaldía de Villa del Rosario, realizada el 17 de abril de 2026. En dicha inspección (Acta adjunta), la Secretaría de Salud concluyó que la situación representa un problema de salud pública y realizó de manera oficial el traslado por competencia a la Inspección de Policía y a la Subsecretaría de Control Urbano para obligar al predio colindante a realizar la conexión técnica al alcantarillado.
- **Medidas de mitigación inmediata:** Atendiendo las directrices del Centro Zonal y de la autoridad sanitaria, se procedió con el aislamiento total preventivo del parque infantil restringiendo de forma estricta el acceso de los niños y niñas a la zona afectada para evitar riesgos de manipulación accidental o brotes epidemiológicos. Las actividades lúdicas fueron reubicadas en espacios seguros de la UDS.

- **Gestión presupuestal:** Con el fin de agilizar soluciones en las áreas de nuestra posible incidencia, se adjunta la cotización económica de las adecuaciones menores de contención temporal que se pretenden implementar en el perímetro interno de la UDS.

*Con las evidencias aportadas, se demuestra que la EAS ha activado de manera oportuna la ruta interinstitucional legalmente establecida, salvaguardando en todo momento la integridad de la población infantil beneficiaria”.*

Aunado a lo anterior, y como respuesta a su solicitud, desde el Centro Zonal, nos permitimos indicarle que se realizara seguimiento continuo a la prestación de servicio por parte de la EAS en el CDI “Mi Vecino Protector”, CDI “Arcoíris del Saber” y CDI “Don Bosco”, con el fin de que se dé cumplimiento a las indicaciones impartidas en la visita realizada por parte del equipo de seguimiento a la ejecución y se dé cumplimiento a los planes de mejora anexados, a fin de poder asegurar junto con el cumplimiento de los manuales y lineamientos establecidos, que no solo permitan asegurar la idoneidad, sino garantizar una atención integral a toda la ciudadanía a fin de salvaguardar los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes.

Cordialmente,



**ANDREA ORTIZ ARANGO**

Coordinadora Centro Zonal Cucuta Tres

Aprobó: Andrea O., Coordinadora CZ3  
Revisó: Andrea O., Coordinadora CZ3  
Proyectó: A. Bucheli, Apoyo Jurídico CZ3